



JUNTA MUNICIPAL DE CANA CHAPETON

Guayubin, Montecristi, R.D.
RNC: 4-08-00071-6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD TELEVISIVA

Entre la **JUNTA MUNICIPAL DE CANA CHAPETON**, entidad de derecho público organizado y existente conforme a la constitución y las leyes dominicanas con su domicilio social en la calle principal, del Distrito Municipal de Cana Chapetón, representado por la **Licda. KEDMA ROSELYN RODRIGUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cedula de identidad y electoral No 045-0017186-5, domiciliado en la calle principal del Distrito Municipal de Cana Chapetón, del Municipio de Guayubin, Provincia Montecristi, Republica Dominicana, en su calidad de **DIRECTORA DE JUNTA MUNICIPAL**, quien para los fines del presentes contrato se le denominara " **LA PRIMERA PARTE**" y **PEDRO ESTEVEZ**, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. **034-0002149-3**, residente en la Mao Valverde, el cual se denominara " **LA SEGUNDA PARTE**", se ha convenido y pactado lo siguiente:

LAS PARTES DE BUENA FE Y COMUN ACUERDO HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La primera parte, por medio del presente acto y con todas las garantías ordinarias y de derecho, **RECONOCEN Y ACEPTAN** contratar los servicios de **PEDRO ESTEVEZ**, para realizar los cortes de **publicidad Radial** en el programa el **CHOW DE LOS MAS PEGADOS**, con los teléfonos 809-572-5156/809-774-2688, de 3:00pm a 4:00 pm de la tarde, todos los días por el **la Estación Radial Línea 106.7 F.M MAO VALVERDE**, para dar publicidad a los proyectos y las gestiones que se realizan para el desarrollo de nuestro Distrito.

SEGUNDO: Que por medio del presente contrato y con todas las garantías ordinarias de la Ley **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a realizar **PARA EL CONTRATANTE**, todos los establecido en el contrato.

TERCERO: Las partes han acordado como pago por los servicios ofrecidos por **EL CONTRATADO** la suma **DE TRES MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$3,000.00) PESOS** el cual será pagado mensualmente.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tanto originales como partes, en el Distrito Municipal de Cana Chapetón, municipio de Guayubin, Provincia Montecristi, Republica Dominicana, a los 03 días del mes Diciembre del año 2024-----


LICDA. KEDMA ROSELYN RODRIGUEZ
Primera Parte


PEDRO ESTEVEZ
Contratado
034-0002149-3

